



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00418-00

Para lo pertinente, se agrega al proceso la diligencia de notificación realizada en la dirección física de la demandada (núm. 022 y 023), allegada por el extremo actor, la cual no cumple con los requisitos dispuestos en la Ley 2213 de 2022, dado que no fue efectuada en una dirección electrónica previamente informada, tampoco se dan los presupuestos previstos en el Código General del Proceso, pues, si bien en la comunicación remitida fue invocado el artículo 291, lo cierto es no se acreditó la remisión del aviso que trata el artículo 292 de dicha norma.

Se tiene notificada a la demandada **Juan Gaviria Restrepo & Cía. S.A.S.** del auto admisorio proferido en su contra al interior del expediente, a través del representante legal, conforme consta en el acta vista en el numeral 018 de esta foliatura virtual, quien contestó la demanda, presentó medios exceptivos e hizo llamamiento en garantía (núm. 028).

Para todos los efectos legales, se reconoce a **Nicolás Villegas Londoño**, quien actúa como representante legal de la sociedad demandada.

Una vez se surta el trámite del llamamiento en garantía, se resolverá lo correspondiente respecto de la contestación de la demanda y excepciones planteadas por la pasiva.

NOTIFÍQUESE, (3)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 056
de hoy 26 DE JULIO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c82614ae41fbc8b8c8b849c48d41aa33fc0b992b5bfbb85e809d78ede69082**
Documento generado en 24/07/2022 08:31:59 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>